PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

RESOLUCIÓN N° 26.-

Coronel Oviedo, 17 de octubre de 2.011.-

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

VISTO: El Acta N° 23 de fecha 17 de octubre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.-

RESUELVE:

Art. 1°: Declarar desierto el llamado a contratación directa para "**Mantenimiento y Reparaciones de las camionetas Toyota Hilux y Mitsubishi L200**", de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, considerando que las ofertas presentadas por las empresas MECANICA SOTO DE EPIFANIO SOTO y MECANIGA GENES DE LEANDRO GENES, no reúnen las condiciones exigidas en las bases y condiciones del presente llamado, específicamente no cumplen con lo solicitado en la carta de invitación, considerando que ambas empresas omitieron el precio unitario, las marcas y procedencias en la planilla de precios que forma parte del formulario de carta oferta, mientras que la oferta presentada por la empresa MASER DE GUSTAVO RAFAEL CAÑETE, no cumple con lo solicitado en la planilla de precios considerando que la misma ha consignado como marca: Original y como procedencia: Genuino, dicha marca no corresponde a ninguna del mercado y el termino Genuino no representa origen del producto o servicio solicitado. La declaración desierta se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 30 inc. b) Una licitación se declara desierta cuando ninguna de las ofertas reúnan las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparta sustancialmente de ellas; y el Informe de Evaluación N° 045/11 de fecha 14 de octubre de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Lic. y C.P. Norma Monges, Lic. Alan Kennedy y Abog. Ronaldo Brítez. Descalificar las ofertas presentadas por las empresas MECANICA SOTO DE EPIFANIO SOTO, MECANIGA GENES DE LEANDRO GENES y MASER DE GUSTAVO RAFAEL CAÑETE, considerando que no han presentado sus ofertas conforme a lo solicitado en la carta oferta solicitada en el anexo 2 de la carta de invitación.----------

Art. 2°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 3°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

DR. CARLOS [illegible]
PRES. CIRCUNSCRIP. [illegible]

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA